



# Resolución Jefatural

N.º 1241 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N.º 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 3403-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N.º 1857-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 31098 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "20. *Financiamiento para estudios en el extranjero. El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios de dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos:(...) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para la compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico) (...). Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", e indica que: "7.3.1 *Las subvenciones de costos directo o de costo indirecto*



*son las establecidas en el marco del Reglamento de la Ley N° 29837. (...) 7.3.5. Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N.° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que los estudiantes PAUL SOTO AQUINO Y ELIZABETH HUANCA MELGAREJO, becarios de la Beca 18 pregrado internacional – Cuba 2013-I, requieren la subvención del pasaje aéreo de retorno (La Habana – Lima) cumpliendo con la normativa vigente;

Que, asimismo, mediante el Informe N.° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, se señala que es preciso aclarar que según la Resolución Jefatural N° 151-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG la cual modifica la lista de seleccionados de la convocatoria 2013-I al Concurso de Beca 18 Internacional para estudios de Pregrado en Cuba, el becario PAUL SOTO AQUINO es adjudicado al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la Habana, siendo la IES correcta correspondiente al becario;

Que, mediante Informe N.° 3403-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los costos de pasaje aéreo de retorno, ha sido contemplados en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, siendo así, solicita la aprobación de los montos por costos de pasaje aéreo de retorno para los becarios de la Beca 18 de pregrado internacional de la convocatoria 2013-I, que cursan estudios en la Universidad Agraria de la Habana y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la Habana. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica está referida a señalar los beneficios de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, expone y concluye que la determinación del monto de subvención del pasaje aéreo internacionales ha sido contemplado en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, donde cursan estudios nuestros becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2013-I, sin el perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se realizó la indagación de mercado considerando el monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes internacionales, toda vez, que de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N.° 1857-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de pasaje



aéreo internacional de retorno, a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional Cuba – Convocatoria 2013-I, que cursan estudios en la Universidad Agraria de la Habana y en el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría de la Habana, en base a la indagación de mercado presentado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

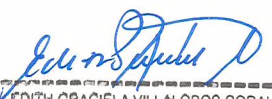
**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional de la Convocatoria 2013-I, que cursan estudios en la Universidad Agraria de la Habana y en el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría de la Habana, tal cual se detalla en el Anexo N.° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE PASAJE AÉREO INTERNACIONAL DE RETORNO**  
**BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 2013-I**

| Nº | DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES         | CIUDAD Y PAÍS DE SALIDA | CIUDAD Y PAÍS DE LLEGADA | FECHA TENTATIVA DE RETORNO | COSTO DE PASAJE EN DÓLARES AMERICANOS |
|----|----------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| 1  | 70388088 | SOTO AQUINO PAUL            | LA HABANA - CUBA        | LIMA - PERÚ              | 25/08/2019                 | \$ 613.33                             |
| 2  | 48269742 | HUANCA MELGAREJO, ELIZABETH | LA HABANA - CUBA        | LIMA - PERÚ              | 25/08/2019                 | \$ 613.33                             |

